

JUICIO DE FALTAS 306/2004

EDICTO

1920.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 306/2004, se ha dictado el presente auto, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Melilla, a veintiocho de junio de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ , MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a MOHAMED LEMRABET, nacido el 13.02.1954, en Beni Chicar, hijo de Kaddur y de Halima, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de julio de 2004.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 295/2004

EDICTO

1921.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 295/2004, se ha dictado el presente auto, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Melilla, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES

UNICO.- En este Juzgado se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de denuncia de GUARDIA CIVIL.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Revistiendo los hechos denunciados carácter de falta, procede tramitar las presentes diligencias conforme a lo establecido en los artículos 962 y ss. de la L. E. Crim. y conforme al artículo 641.2 de la citada Ley Procesal, al no resultar de lo actuado autor conocido, sobreseer provisionalmente las mismas.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta su SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Una vez sea firme, archívense las presentes actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma D. LUIS MIGUEL ALVAREZ LOPEZ , MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a MUSTAPHA BATTI, nacido en el año 1969, hijo de Hamed y de Mimont, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 30 de julio de 2004.

La Secretaria. Victoria M.^a Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 289/2004

EDICTO

1922.- D.^a Victoria M.^a Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 289/2004, se ha dictado el presente auto, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Melilla, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES